



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año V

Martes, 29 de Noviembre de 1983

Número 96

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del litoral y vertidos de mar. (B.O.E. nº 270, de 11 de noviembre de 1983).	1.372
Real Decreto 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente (B.O.E. nº 270, de 11 de noviembre de 1983).	1.370	Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación (B.O.E. nº 274, de 16 de noviembre).	1.374
Real Decreto 2803/1983, de 25 de agosto, sobre			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION		Resolución de 16 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.	1.376
Corrección de errores a la Orden de 7 de noviembre de 1983, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.	1.375		
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA		Corrección de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1983, por la que se establece un Plan de Ayudas al cultivo del espárrago durante la campaña 1983.	1.376
Resolución de 14 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	1.376		
Resolución de 15 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería sobre las Concesiones de explotación minera ALBA I y MARIA MORALES.	1.376	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES	
		Resolución de 18 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Transportes, por la que se cambia el nombre de los telesquíes «Borreguiles II» y «Borreguiles IV».	1.377

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO nº 2 DE SEVILLA		Edicto sobre el juicio de faltas nº 805/82-T.	1.377
Edicto sobre el juicio de faltas nº 2.277/83-T.	1.377		

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvío de la rambla de Lanteira en los términos municipales de Alquife y Lanteira (Expte. 8290/83). 1.377

(Continuación)

CAJA RURAL «Ntra. MADRE DEL SOL»

Anuncio de la Caja Rural «Nuestra Madre del Sol», de Adamuz (Córdoba), por al que se convoca Asamblea General Extraordinaria de Socios. 1.383

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO CAJA RURAL «NUESTRA Sr. DE GUADALUPE»

Anuncio de la Sociedad Cooperativa de Crédito-Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe», por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria de Socios. 1.383

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2802/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente (B.O.E. nº 270, de 11 de noviembre de 1983).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalando en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del

presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4º. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2. como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, 1, apartados 8º y 9º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, 8, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 15, 1, 7º, le atribuye en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legis-

lativo y la ejecución en materia del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial, seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general básica.

b) Actuaciones a nivel internacional.

c) Realización de estudios e investigación de carácter de interés general o de ámbito supra-autonómico.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:

a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.

b) Educación y formación de expertos urbanos y de medio ambiente, así como la organización de Seminarios y Cursos.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a noventa y seis millones setecientos veintiocho mil pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinen a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2.): 55.049.149 pesetas.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas <u>1981</u>
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	16.114.000
Gastos de funcionamiento	8.580.000
Transferencias corrientes	2.143.000
Inversión de reposición	<u>69.891.000</u>
	96.728.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	<u> </u>
Financiación neta	<u>96.728.000</u>

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Madrid a 5 de mayo de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto—Ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

REAL DECRETO 2803/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar. (B.O.E. nº 270, de 11 de noviembre de 1983).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, adoptó en su reunión del día 5 de mayo de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento con lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasa los correspondientes servicios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes derechos y obligaciones así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recoge las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo ré-

gimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4º. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2. como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos. Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 5 de mayo de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de ordenación del litoral y vertidos industriales en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencias a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se amparan las transferencias.

La Constitución en su artículo 148.1.3 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.8 las competencias a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral.

Igualmente en su artículo 17.6 se recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en vertidos industriales y contaminantes en las aguas territoriales del Estado, correspondientes al litoral andaluz.

Por otra parte, el artículo 132.2 de la Constitución especifica que son bienes del dominio público estatal los que determine la Ley, y, en todo caso, la zona marítimo terrestre y las playas, dominio público estatal cuya gestión y tutela corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de la Ley 28/1969, de 28 de abril, sobre Costas y su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1980.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de ordenación del litoral y en vertidos, industriales y contaminantes, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1º Se trasfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Formular, tramitar y aprobar, previo informe favorable que se indica en el epígrafe C de este acuerdo, los planes de

ordenación del litoral, en los que podrán incluirse las playas, y, en su caso, la zona marítimo terrestre. Estas zonas de dominio público podrán ser consideradas como incluidas en una ordenación integrada del territorio, utilizando los instrumentos de planeamiento general que sean adecuados, o bien ordenarse de forma aislada con instrumentos de planeamiento específicos. En uno u otro caso, dichos planes deberán reproducir la línea de deslinde que delimita este dominio público marítimo.

Las facultades de ordenación del litoral que se transfieren a la Comunidad, en virtud de los apartados anteriores, se entienden sin perjuicio de las competencias que, en este sentido corresponden a la Administración Central del Estado de acuerdo con lo que se dispone en la Ley de Costas y Reglamento para su ejecución.

En este caso para que pueda procederse a la aprobación definitiva del plan, será necesario el informe favorable de la Comunidad Autónoma, que deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá que es favorable.

b) Autorizar las obras e instalaciones de vertidos industriales y contaminantes en las aguas del litoral andaluz, así como la inspección de las mismas, sin perjuicio de las competencias en orden al otorgamiento de concesiones de ocupación del dominio público marítimo, que corresponde a la Administración Central del Estado.

A estos efectos, los expedientes de obras e instalaciones de vertido serán tramitados por la Comunidad de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Costas y su Reglamento.

Terminada la tramitación y antes de proceder a su autorización, la Comunidad Autónoma solicitará informe preceptivo de los Organismos de la Administración del Estado competentes en materia de dominio público marítimo. Dicho informe deberá contener las prescripciones y condiciones que la Comunidad Autónoma deberá someter al peticionario en orden a la ocupación del dominio público afectado.

Aceptadas por el peticionario dichas condiciones la Comunidad Autónoma podrá proceder a la autorización de las obras e instalaciones de vertido, resolución que deberá notificarse a la Administración Central del Estado, acompañada de un plano que delimite la zona de dominio público afectada por dicha ocupación. El Organismo competente de la Administración del Estado procederá a continuación a autorizar la ocupación de dicho dominio público, autorización que se comunicará a la Comunidad para que esta lo notifique al interesado.

Terminadas las obras, la Comunidad Autónoma solicitará de la Administración Central del Estado la correspondiente acta de reconocimiento de obras ejecutadas.

2º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se señalan en el presente acuerdo.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Emitir informe preceptivo y vinculante, con carácter previo a la aprobación definitiva de los planes de ordenación del litoral. Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de un mes, transcurrido el cual se entenderá que es favorable.

El informe favorable del plan no presupone la obligación de la Administración Central del Estado de otorgar necesariamente las concesiones o autorizaciones que se soliciten con arreglo a las determinaciones del plan, pudiendo denegarlas justificadamente por razones de interés público.

b) Instar a la Comunidad Autónoma para que redacte las normas para establecimiento de los servicios de temporada en las playas en el supuesto de que no existiera plan de ordenación. Si en el plazo de dos meses la Comunidad no elaborara dichas normas se formularán y tramitarán de acuerdo con los procedimientos para ello establecidos en la Ley de Costas y Reglamento para su ejecución.

c) Tramitar y resolver, en su caso, todas las concesiones y autorizaciones incluidas en el dominio público marítimo, afectado o no por planes de ordenación, en la forma establecida en la Ley de Costas y Reglamento para su ejecución, notificando a la Comunidad dicha resolución.

Independientemente de los informes legalmente establecidos para el otorgamiento de concesiones en las playas, se solicitará informe de la Comunidad Autónoma.

Cuando exista un plan de ordenación aprobado conforme lo previsto en el epígrafe B), 1, a; el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones deberá ajustarse a las determinaciones contenidas en él.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones indicadas en los epígrafes anteriores en la forma que en los mismos se expresan.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificadas las concesiones afectadas por los traspasos.

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan, continuarán prestándose en los mismos locales en que actualmente se realizan, hasta que la Administración del Estado proporcione a la Comunidad Autónoma el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con las propias de otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce que por la presente debe cederse a la Comunidad Autónoma una superficie de local de 100 metros cuadrados.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía, y en las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. En la citada relación se incluyen los puestos de trabajo correspondientes a la repercusión de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás Organos competentes en la materia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá al Organismo competente de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plattillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta 2.2, con indicación del Cuerpo a que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 10.674.077 (diez millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y siete pesetas), según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle en la relación 3.2), 3.217.316 pesetas.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la co-

respondiente Ley en participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	9.830.077
Gastos de funcionamiento	844.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	-
	10.674.077
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	-
	10.674.077

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

Ley 7/1980, de 10 de marzo, sobre protección de las Costas Españolas.

Real Decreto de 23 de mayo de 1980 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas.

Orden ministerial de 29 de abril de 1977 por la que se aprueba «La instrucción para el vertido al mar, desde tierra, de aguas residuales a través de emisarios submarinos».

REAL DECRETO 2869/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación (B.O.E. nº 274, de 16 de noviembre).

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo fue dictado el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conductores a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, el citado Real Decreto de transferencias fue acompañado por una valoración provisional, habiéndose aprobado la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados derechos y obligaciones, medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha de 30 de diciembre de 1981, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los derechos y obligaciones, medios personales y patrimoniales transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los derechos y obligaciones, el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 y 2 adjuntos al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 2.2 como «bajas efectivas pendientes de transferir en 1 de octubre de 1983 serán datos de baja en los conceptos de origen de los respectivos Presupuestos y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo II, apartado B), punto 1, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 2.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venían produciéndose.

Art. 5º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B. 1. Derechos y obligaciones.

1. A partir de 1 de enero de 1984, y en todo caso antes de 31 de marzo del mismo año, la Comunidad Autónoma Andaluza se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de todos los contratos efectuados por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar hasta el 31 de diciembre de 1983. A estos efectos se formalizará acuerdo entre ambas partes en el que se especificarán los expedientes objeto de subrogación y las condiciones jurídicas y económicas de los mismos. El acuerdo de subrogación podrá establecer que determinados expedientes de inversión sean tramitados hasta su finalización por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, previa transferencia a dicho Organismo, por parte de la Junta de Andalucía, de los créditos necesarios.

En tanto no se formalice dicho acuerdo, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar continuará la gestión de los expedientes de inversiones en vigor, a cuyo efecto se reservarán los créditos necesarios, los cuales serán deducidos de las dotaciones que por inversión correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía; a efectos de dicha deducción se tendrá en cuenta, en lo que proceda, la liquidación de los contratos gestionados por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar hasta el 31 de diciembre de 1983.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 1.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 1.1. y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, excluidos los servicios centrales, son los que se detallan en la relación adjunta número 1.2. con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasados, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los

servicios traspasados.

Presupuesto del Ministerio de la Presidencia del Gobierno:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 471.881.000 pesetas, según se detalla en la relación 2.1.

Presupuestos de la Sección 31, «Gastos de los diversos Ministerios».

1. El coste efectivo que, según la liquidación de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo a 180.037.000 pesetas, según se detalla en la relación 2.1.

Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia:

1. El coste efectivo que, según la liquidación de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 62.803.995.000 pesetas. La recaudación por tasas administrativas y académicas de Centros no universitarios asciende a 319.713.000 pesetas, y la carga asumida neta se cifra en 62.484.282.000 pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 2.1.

Presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a la cifra de 2.494.407.000 pesetas, según resulta de la relación 2.1. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 2.494.407.000 pesetas.

Presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva a la cantidad de 4.858.939.000 pesetas. La carga asumida neta asciende a la misma cantidad de 4.858.939.000 pesetas, según se refleja en la relación número 2.1.

Presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo a 469.742.000 pesetas. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 469.742.000 pesetas, según resulta de la relación 2.1.

Presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva a la cantidad de 858.584.000 pesetas. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 858.584.000 pesetas, según se recoge en la relación 2.1.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de derechos y obligaciones del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación de medios a los cuales se hace referencia en este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Y para que conste expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta: José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

1983, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos por la que se aprueban diversas tarifas.

CORRECCION de errores de 7 de noviembre de

Advertido error en el texto original, las tarifas de la Em-

presa que se cita debe quedar como sigue:

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión del 7 de noviembre de 1983, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

AUTOBUSES ALCALA DE GUADARIA

TIPO DE BILLETE	PTAS
Ordinario	22
Domingos y festivos	26
Abono (24 billetes)	427

Sevilla, 7 de noviembre de 1983

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro en esta zona de la ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea existente «Caseta Encarnación-Caseta Palominos»
Final: Centro de transformación denominado «Corredera»
Términos municipales afectados: Andújar
Tipo: Subterránea
Longitud en Km: 0,137
Tensión de servicios: 20 KV.
Conductores: de Al. de 3x150 mm²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Andújar, calle Corredera
Tipo: Interior
Potencia: 400 KVA
Relación de transformación: 20 KV ± 5%/398-230 Voltios
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto, Pesetas: 4.169.926
Referencia, nº Expte: 005-407
Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Jaén, 14 de noviembre de 1983.-El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas

RESOLUCION del 15 de noviembre de 1983, del

Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, sobre las Concesiones de explotación minera ALBA I y MARIA MORALES.

Se hace público para general conocimiento que por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial se han dictado las siguientes Resoluciones:

Resolución de fecha 19 de octubre de 1983 por la que efectúa la Concesión de Explotación ALBA I nº 39.820, de quince cuadrículas de calizas y margas, en los términos municipales de Alicún, Terque, Santa Fe y Gádor, propiedad de Cementos Alba, S.A.

Resolución de fecha 21 de octubre de 1.983 por la que se otorga la Concesión de Explotación «MARIA MORALES» nº 39.913, de seis cuadrículas de yeso, situada en el término municipal de Tabernas, propiedad de Dña. María Morales Berenguer.

Almería, 15 de noviembre de 1983.-El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotación agrícola de la S.A.T. num. 4.065, «Las Cañadas», t.m. Los Gallardos.

LINEA ELECTRICA:

Origen: E.T. «Alfaix».
Final: E.T. «Pozo Las Cañadas».
Términos municipales afectados: Los Gallardos.
Tipo: Aérea.
Longitud en Kms.: 0,75
Tensión de servicios: 25 KV.
Conductores: Al-Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: De cadena de 3 elementos ESA-1.503.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 1.309.350.
Referencia: NI/4958-780.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la mencionada instalación.

Almería, 16 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1983, por la que se establece un Plan de Ayudas al cultivo del espárrago durante la campaña 1983.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 91, de 15 de noviembre de 1983, página 1.311, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 2º, donde dice: «Las explotaciones beneficiarias de la ayuda estarán comprendidas en las comarcas de ac-

tuación preferente del P.E.I.; definidas en la Ley 4/1982, de 30 de diciembre»; debe decir: «Las explotaciones beneficiarias de la ayuda estarán comprendidas en las comarcas de actuación preferente del Plan Extraordinario de Inversiones, definidas en la Ley 4/1982, de 30 de diciembre (B.O.J.A. nº 4, de 14 de enero de 1983)».

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Transportes, por la que se cambia el nombre de los telesquís «Borreguiles II» y «Borreguiles IV».

La Dirección General de Transportes ha dictado una resolución, en expediente motivado, por la que a partir de la publicación de la parte dispositiva en el B.O.J.A. el nombre de las instalaciones «Borreguiles II» y «Borreguiles IV» pasará a ser «Veleta I» y «Borreguiles II» respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de los interesados, y en uso de las facultades contenidas en Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, Decreto 30/82 de 22 de abril en relación con el 133/83 de 6 de julio, todo ello de acuerdo con la normativa contenida en Decreto 673/66 de 10 de marzo que desarrolla la Ley 4/64 de 29 de abril.

Sevilla, 18 de noviembre de 1983

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE SEVILLA

EDICTO sobre el juicio de faltas nº 2.277/83-T.

En virtud de lo acordado por el sr. Juez del distrito nº dos de Sevilla, en el juicio de faltas nº 2.277/83-T, seguido por daños ocasionados a D. Francisco Limones Giraldo, contra el súbdito holandés, D.E, Hong Dae, en ignorado paradero, se le cita en legal forma a fin de que el día veinticuatro de enero de 1984, comparezca a las 9,45 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo asistir acompañado de los testigos y pruebas que estime oportunos. Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente en Sevilla a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO

EDICTO sobre el juicio de faltas nº 805/82-T.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de distrito nº dos de los de Sevilla en el juicio de faltas nº 805/82-T, seguido por lesiones contra D. Sebastián Yáñez Benítez, cuyo actual paradero se desconoce, y en cuyo expediente se ha practicado la siguientes tasación de costas: Costas, 3.207 Ptas; Multa, 2.000; indemnización, 20.000 ptas, ésta cantidad devengará interés del 10% desde la fecha de su sentencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvío de la rambla de Lantería en los términos y municipales de Alquífe y Lanteira (Expte. 8.290/83).

(Continuación)

Parcela nº 64

Término municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario: D. Juan M. Martínez Cobo
C/ Amargura
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 1.389 m²

Linderos: Norte parcela de D. Fernando Garzón Gómez, Este parcela de D. José Fernández Fernández, Sur Con Parcelas de D. Antonio Sorillo Serrano y Hros D. Fernando Cobo Vargas y Oeste parcelas de D. Benito Molina Medina.
Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 64).

Parcela nº 65

Término Municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario: D. Benito Molina Medina
C/ Cerro
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 1.852 m²

Linderos: Norte parcela de D. Fernando Garzón Gómez, Este parcela de D. Juan M. Martínez Cobo, Sur parcelas de Hros D. Fernando Cobo Vargas y D. Francisco Cobo Peralta y Oeste parcela de D. Antonio Román García.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 65).

Parcela nº 66

Término Municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario: D. Francisco Cobo Peralta
Plaza José Antonio
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo.
Superficie de la parcela: 1.962 m²

Linderos: Norte parcelas de D. Antonio Román García y D. Benito Molina Medina, Este parcela de Hros D. Fernando Cobo Vargas, Sur parcela Hros de D. Manuel Garrido Pleguezuelos y Oeste parcela de D. Abelardo Pastor Sánchez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 66).

- Parcela nº 67**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. Abelardo Pastor Sánchez
 C/ Amargura
 LANTEIRA
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo
 Superficie de la parcela: 3.900 m²
 Linderos: Norte parcelas de D. José Peralta Ruiz y D. Serafín Triviño Torres, Este parcelas de D. Antonio Román García, D. Fco Cobo Peralta y Hros de D. Manuel Garrido Pleguezuelos Sur Don José Martínez Gómez y Oeste Hros de D. Manuel Garrido Pleguezuelos, D. José M^a Alcalá Baena y D. Juan Medina Tapias.
 Parte a segregar:
 Linderos: Norte parcela de D. Serafín Triviño Torres, Este parcela de D. Antonio Román García, D. Fco Cobo Peralta y Hros D. Manuel Garrido Pleguezuelos, Sur y Oeste resto de la parcela de la que se segrega
 Superficie: 806 m²
 Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por Desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 67).
- Parcela nº 68**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: Don Juan López Espinosa (Hros)
 C/ Amargura
 LANTEIRA
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo
 Superficie de la parcela: 1.483 m²
 Linderos: Norte parcela de D. Antonio García Beas, Este Rambla de Lanteira, Sur parcela de D. Bernabé López Espinosa y Oeste parcela de D. Hermenegildo Torres Luque.
 Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 68).
- Parcela nº 69**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. Hermenegildo Torres Luque
 C/ Carretera, 12
 ALQUIFE
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo
 Superficie de la parcela: 2.160 m²
 Linderos: Norte parcelas D. Mariano Núñez Molina, y D. Antonio Garzón Muñoz, Este parcelas de D. Juan López Espinosa, D. Antonio García Beas y D. Bernabé López Espinosa, Sur con parcelas de D^a Carmen Cobo Caballero y Hros D. Manuel Garrido Pleguezuelos y Oeste parcelas de D. José Gómez Lorente y Doña Encarnación Cobo Cabrerizo.
 Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano nº 69).
- Parcela nº 70**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Gómez Lorente
 Hnos Martínez Juan y Lisardo
 LANTEIRA
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo
 Superficie de la parcela: 1.683 m²
 Linderos: Norte parcela de D^a Encarnación Cobo Cabrerizo, Este parcelas de D. Hermenegildo Torres Luque, Sur parcelas de Hros D. Manuel Garrido Pleguezuelos y D. Antonio Rosillo Serrano y Oeste parcela de D. José Fernández Fernández.
 Observaciones: Esta parcela esta afectada en su totalidad por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 70).
- Parcela nº 71**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 72**
 Término Municipal: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D^a Encarnación Cobo Cabrerizo
 Dr. Medina Olmos
 LANTEIRA
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo
 Superficie de la parcela: 2.229 m²
 Linderos: Norte parcela de D. Mariano Núñez Molina, Este parcela de D. Hermenegildo Torres Luque, Sur parcela de D. José Gómez Lorente y Oeste parcelas de D. Francisco Navas Núñez y D. José Fernández Fernández.
 Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 72).
- Parcela nº 73**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. Francisco Navas Núñez
 Torre Vieja
 LANTEIRA
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo.
 Superficie de la parcela: 1.847 m²
 Linderos: Norte parcelas de Bernabé López Espinosa y D. Mariano Núñez Molina, Este parcela de D^a Encarnación Cobo Cabrerizo, Sur parcela de D. José Fernández Fernández y Oeste parcelas de D. Fernando Garzón Gómez y D. Juan Cabrerizo Medina.
 Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 73).
- Parcela nº 74**
 Término Municipal: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. Fernando Garzón Gómez
 Placeta del Mesón
 LANTEIRA
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo
 Superficie de la parcela: 1.562 m²
 Linderos: Norte parcela de D. Juan Cabrerizo Medina, Este parcela de D. Fco. Navas Núñez y D. José Fernández Fernández, Sur con parcelas de D. Juan M. Martínez Cobo y D. Benito Molina Medina y Oeste parcela de D. Antonio Román García.
 Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 74).
- Parcela nº 75**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. Juan Cabrerizo Medina
 C/ Aragón, nº 403-405, escal. nº B nº 7
 BARCELONA (13)
 Arrendatario: D. Antonio Herrera Espinosa
 Placeta de San Pedro
 LANTEIRA
 Naturaleza del terreno: Riego intensivo
 Superficie de la parcela: 1.203 m²
 Linderos: Norte parcelas de D. Juan P. Cruz Martínez y D. Bernabé López Espinosa, Este parcela de D. Fco Navas Núñez, Sur parcela de D. Fernando Garzón Gómez y Oeste parcela de D. Antonio Román García.
 Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canteras y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 75).
- Parcela nº 76**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 77**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 78**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 79**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 80**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 81**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 82**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 83**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 84**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 85**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 86**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 87**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 88**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 89**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 90**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 91**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 92**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 93**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 94**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 95**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 96**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 97**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 98**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 99**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez
- Parcela nº 100**
 Término Municipal de: Lanteira
 Paraje: El Espino
 Propietario: D. José Fernández Fernández
 Virgen de la Salud
 Bloque 4º, piso 6º, 2º
 BADALONA (Barcelona)
 Arrendatario: D. Juan Gómez

Parcela nº 76

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Antonio Román García

C/ Bda. de Begoña
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 3.668 m²

Linderos: Norte parcelas de S^o Sacramento Manzano Torres y D. Mariano Núñez Molina, Este parcelas de D. Juan Cabrerizo Medina, D. Fernando Garzón Gómez y D. Benito Molina Medina, Sur con parcela de D. Fco. Cobo Peralta y Oeste parcelas de D. Abelardo Pastor Sánchez, D. Serafín Triviño Torres y D. Eduardo Salmerón Aguilera.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por Desvío de la Rambla de Lanteira y por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 76).

Parcela nº 77

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Serafín Triviño Torres

C/ Amargura
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.220 m²

Linderos: Norte parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera, Este parcela de D. Antonio Román García, Sur parcela de D. Abelardo Pastor Sánchez y Oeste parcela de D. José Peralta Ruiz.

Parte a segregar:

Linderos: Norte parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera, Este parcela de D. Antonio Román García, Sur parcela de D. Abelardo Pastor Sánchez y Oeste resto de la parcela de la que se segrega y parcela de D. José Peralta Ruiz.

Superficie: 1.192 m²

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por Desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 77).

Parcela nº 78

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: Hros. de D. Fco. Peralta Checa

C/ Amargura
LANTEIRA

(D. José Peralta Ruiz)

Arendatario: D. Antonio Ramos Espinosa

Placeta San Pedro
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.100 m²

Linderos: Norte parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera, Este parcela de D. Serafín Triviño Torres, Sur parcela de D. Abelardo Pastor Sánchez y Oeste parcelas de D. Juan Medina Tapias y Hros. de D. Manuel Garrido Pleguezuelos.

Parte a segregar:

Linderos: Norte parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera, Este parcela de D. Serafín Triviño Torres, Sur y Oeste resto de la parcela de la que se segrega.

Superficie: 256 m²

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por Desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 78).

Parcela nº 79

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Antonio García Beas

Camino de Alquife
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.200 m²

Linderos: Norte con parcela de Hros. de D. Juan López Espinosa, Este Rambla de Lanteira, Sur Hros. de D. Juan López Espinosa y Oeste parcela de D. Hermenegildo Torres Luque.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 79).

Parcela nº 80

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: Hros. de D. Juan López Espinosa

Amargura
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.406 m²

Linderos: Norte parcela Hros. de D. Antonio López Espinosa, Este Rambla de Lanteira, Sur parcela de D. Antonio García Beas y Oeste parcelas de D. Hermenegildo Torres Luque y D. Antonio Garzón Muñoz.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 80).

Parcela nº 81

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: Hros. de D. Antonio López Espinosa

C/ El Fuerte
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.440 m²

Linderos: Norte con terrenos de C.A.M., Este con Rambla de Lanteira, Sur con parcela de Hros. de D. Juan López Espinosa y Oeste parcela de D. Antonio Garzón Muñoz.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 81).

Parcela nº 82

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Antonio Garzón Muñoz

Cerro
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.056 m²

Linderos: Norte con parcela de D. Juan A. Cárdenas, Este con parcelas de Hros. de D. Antonio López Espinosa y Hros. de D. Juan López Espinosa, Sur con parcela de D. Hermenegildo Torres Luque y Oeste con parcela de D. Mariano Núñez Molina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 82).

Parcela nº 83

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: Hros. de D. Juan A. Cárdenas

D^a Emilia Cárdenas
Real

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.178 m²

Linderos: Norte con parcela de D^a Encarnación Gámez Cobo, Este con terrenos de C.A.M., Sur con parcela de D. Antonio Garzón Muñoz y Oeste parcela de D. Mariano Núñez Molina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 83).

Parcela nº 84

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Mariano Núñez Molina

Iglesia Baja
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 7.640 m²

Linderos: Norte parcelas de D^a Aurora Núñez Cabrerizo y D. Prudencio López Medina, Este parcelas de D. Tomás Gámez Romero, Hros. de D. Narciso Corral Villalba, D^a Encarnación Gámez Cobo y D. Antonio Garzón Muñoz, Sur con parcelas de D. Hermenegildo Torres Luque, D^a Encarnación Cobo Cabrerizo y D. Francisco Navas Núñez y Oeste D. Bernabé López Espinosa.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 84).

Parcela nº 85

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Bernabé López Espinosa
C/ El Fuerte
LANTEIRA

Arrendatario: D. Silvestre Baca Sánchez
Alta Iglesia
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 3.017 m²

Linderos: Norte parcelas de D. Maravillas Martínez Ruiz y D. Adela Alcalá Medina, Este parcelas de D. Aurora Núñez Cabrero y D. Mariano Núñez Molina, Sur con parcelas de D. Fco. Navas Núñez y D. Juan Cabrero Medina y Oeste parcela de D. Juan P. Cruz Martínez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 85).

Parcela nº 86

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Juan Pedro Cruz Martínez
Plaza del Mesón
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.532 m²

Linderos: Norte parcela de D. Maravillas Martínez Ruiz, Este parcela de D. Bernabé López Espinosa, Sur con parcela de D. Juan Cabrero Medina y Oeste parcelas de D. Mariano Núñez Molina y D. Antonio Amezcua Gómez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 86).

Parcela nº 87

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Mariano Núñez Molina
Baja Iglesia
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.526 m²

Linderos: Norte parcela de D. Antonio Amezcua Gómez, Este parcela de D. Juan Pedro Cruz Martínez, Sur parcela de D. Antonio Román García y D. Juan Cabrero Medina y Oeste parcela de D. Sacramento Manzano Torres.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 87).

Parcela nº 88

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Sacramento Manzano Torres
C/ Dr. Medina
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.118 m²

Linderos: Norte parcela de D. Antonio Amezcua Gómez, Este parcela de D. Mariano Núñez Molina, Sur parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera y D. Antonio Román García y Oeste parcela de D. Jesús Corral Delgado.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 88).

Parcela nº 89

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Eduardo Salmerón Aguilera
Farmacia
Jeres del Marquesado

Arrendatario: D. Adolfo Beas Olmos
C/ Santa Filomena
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 4.163 m²

Linderos: Norte parcela de D. Bernabé Gómez Martínez, D. Fernando Gámez Torres, D. Jesús Corral Delgado y D. Sacramento Manzano Torres, Este parcela de D. Antonio Román

García, Sur con parcelas de D. Seraffín Triviño Torres y D. José Peralta Ruiz y Oeste parcelas de D. José Medina Tapias, D. Antonio Sánchez Martínez y D. Maravillas Martínez Ruiz:

Parte a segregar:

Linderos: Norte parcela de D. Bernabé Gómez Martínez, D. Fernando Gámez Torres, D. Jesús Corral Delgado y D. Sacramento Manzano Torres, Este parcela de D. Antonio Román García, Sur con parcelas de D. Seraffín Triviño Torres y D. José Peralta Ruiz y Oeste resto de la parcela de la que se segrega.

Superficie: 4.018 m²

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por Desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 89).

Parcela nº 90

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Jesús Corral Delgado
C/ Cerro
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.159 m²

Linderos: Norte parcelas de D. Félix López Baena y D. Antonio Amezcua Gómez, Este parcela de D. Sacramento Manzano Torres, Sur con parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera y Oeste con parcela de D. Fernando Gámez Torres.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 90).

Parcela nº 91

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Fernando Gámez Torres
C/ Dr. Medina Olmos
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.311 m²

Linderos: Norte parcelas de D. Seraffín Triviño Torres y D. Félix López Baena, Este parcela de D. Jesús Corral Delgado, Sur parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera y Oeste parcela de Hros. de Bernabé Gómez Martínez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por Desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 91).

Parcela nº 92

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Bernabé Gómez Martínez (Hros.)
D. Basijisa Gómez Hernández
C/ Medina Olmos
LANTEIRA

Arrendatario: D. Juan Núñez Cabrero

C/ Alcázar

Jeres del Marquesado

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.235 m²

Linderos: Norte parcela de D. Seraffín Triviño Torres, Este parcela de D. Fernando Gámez Torres, Sur parcela de D. Eduardo Salmerón Aguilera y Oeste parcela de D. Juan Martínez Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por Desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 92).

Parcela nº 93

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Encarnación Gámez Cobo
Hnos. Mártires Juan y Lisardo
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 570 m²

Linderos: Norte parcela de Hros. D. Narciso Gorrál Villalba, Este terrenos de C.A.M., Sur parcela de D. Juan A. Cárdenas y Oeste parcela de D. Mariano Núñez Molina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 93).

Parcela nº 94

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: Hros. de D. Narciso Corral Villalba

Dr. Medina

LANTEIRA

Arrendatario: D. Torcuato Medina Tapias

Dr. Medina

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.014 m²

Linderos: Norte con parcela de D. Tomás Gámez Romero, Este con terrenos de C.A.M., Sur con parcela de D^a Encarnación Gámez Cobo y Oeste con parcela de D. Mariano Núñez Molina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 94).

Parcela nº 95

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Tomás Gámez Romero

Bda. del Marquesado

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 560 m²

Linderos: Norte parcela de D. Prudencio López Medina, Este terrenos de C.A.M., Sur parcela de D. Narciso Corral Villalba y Oeste parcela de D. Mariano Núñez Molina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 95).

Parcela nº 96

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Prudencio López Medina

Tte. Coronel Nestares

LANTEIRA

Arrendatario: D. Manuel López Ruiz

C/ El Fuerte

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.570 m²

Linderos: Norte parcela de D^a Ana Alcalá Baena, Este terrenos de C.A.M., Sur parcelas de D. Tomás Gámez Romero y D. Mariano Núñez Molina y Oeste parcelas de D^a Aurora Núñez Cabrerizo.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 96).

Parcela nº 97

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D^a Ana Alcalá Baena

Rambla La Marina, 400 - Bajo

BARCELONA

Arrendatario: D. Evaristo Alcalde Gámez

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.040 m²

Linderos: Norte parcelas de D. Antonio Román García, Hros. de D. Jerónimo Raya, C.A.M. y D. Juan Gámez López, Este terrenos de C.A.M., Sur parcela de D. Prudencio López y Oeste parcela de D^a Aurora Núñez Cabrerizo.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 97).

Parcela nº 98

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D^a Aurora Núñez Cabrerizo

C/ Rosario s/n.

FONELAS

Arrendatario: D. Alberto Hernández Olmos

Hnos. Mártires Juan y Lisardo

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 3.820 m²

Linderos: Norte parcelas de Hros. de Isabel Montes Bernal, D. Juan Baena Bernal y D. Antonio Román García, Este parcelas de D^a Ana Alcalá Baena y D. Prudencio López Medina, Sur parcela de D. Mariano Núñez Molina y Oeste parcelas de D. Bernabé López Espinosa y D^a Adela Alcalá Medina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 98).

Parcela nº 99

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D^a Adela Alcalá Medina

C/ El Fuerte

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 970 m²

Linderos: Norte de D. José Antonio Machado Ruz y Hros. de D^a Isabel Montes Bernal, Este parcela de D^a Aurora Núñez Cabrerizo, Sur parcela de D. Bernabé López Espinosa y Oeste parcelas de D. Manuel Gámez Torres y D^a Maravillas Martínez Ruiz.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 99).

Parcela nº 100

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D^a Maravillas Martínez Ruiz

Placeta de San Pedro

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.120 m²

Linderos: Norte parcela de D. Manuel Gámez Torres, Este parcela de D^a Adela Alcalá Medina, Sur parcelas de Bernabé López Espinosa y D. Juan Pedro Cruz Martínez y Oeste parcela de D. Antonio Amezcua Gómez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 100).

Parcela nº 101

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Manuel Gámez Torres

Barrio Alto

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.365 m²

Linderos: Norte parcelas de Fco. Valenzuela Vargas, D. Antonio Núñez Baena, C.A.M. y D. José Antonio Machado Ruz, Este parcela de D^a Adela Alcalá Medina, Sur con parcela de D^a Maravillas Martínez Ruiz y Oeste parcela de D. Antonio Amezcua Gómez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 101).

Parcela nº 102

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Antonio Amezcua Gómez

Torre Vieja

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.258 m²

Linderos: Norte parcela de D. Fco. Valenzuela Vargas, Este parcelas de D. Manuel Gámez Torres, D^a Maravillas Martínez Ruiz y D. Juan P. Cruz Martínez, Sur parcelas de D. Mariano Núñez Molina, D^a Sacramento Manzano Torres y D. Jesús Corral Delgado y Oeste parcela de D. Félix López Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 102).

Parcela nº 103

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Félix López Baena

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.320 m²

Linderos: Norte parcela de D. Fco. Valenzuela Vargas, Este parcela de D. Antonio Amezcua Gómez, Sur parcela de D. Jesús Corral Delgado y D. Fernando Gámez Torres y Oeste parcelas de D. Serafín Triviño Torres y Hros. de D. Manuel Garrido Pleguezuelos.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 103).

Parcela nº 104

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: D. Serafín Triviño Torres
C/ Amargura
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 768 m²

Linderos: Norte parcela de Hros. de Manuel Garrido Pleguezuelos, Este parcela de D. Félix López Baena, Sur parcela de D. Fernando Gámez Torres y D. Bernabé Gómez Martínez y Oeste parcela de D. Juan Martínez Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 104).

Parcela nº 105

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario: Hros. de D. Manuel Garrido Pleguezuelos
Queipo de Llano
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 704 m²

Linderos: Norte parcela de Tomás Gámez Romero, Este con parcela de D. Félix López Baena, Sur con parcela de D. Serafín Triviño Torres y Oeste con parcela de D. Juan Martínez Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 105).

Parcela nº 106

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Juan Gámez López
Baja Iglesia
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.840 m²

Linderos: Norte parcela de D. Juan Tejada Tapias, Este terrenos de C.A.M. Sur parcela de D^a Ana Alcalá Baena y Oeste parcela de C.A.M.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 106).

Parcela nº 107

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario Hros. de D. Jerónimo Raya
D. Jerónimo Raya Arance
C/ Gibraltar, nº 9-4º Piso
PUERTO DE SAGUNTO (Valencia)

Arrendatario: D. Miguel Sánchez Olmos
Dr. Medina Olmos
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.760 m²

Linderos: Norte parcela de D. Manuel Medina López y C.A.M., Este parcela de D. Bautista Cobo Peralta y C.A.M., Sur parcela de D^a Ana Alcalá Baena y Oeste parcela de D. Antonio Román García.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 107).

Parcela nº 108

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Antonio Román García

Begoña

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.000 m²

Linderos: Norte parcelas de Hros. de Fco. Pleguezuelos Lozano y D. Manuel Medina López, Este parcela de Hros. de Jerónimo Raya, Sur parcelas de D^a Ana Alcalá Baena y D^a Aurora Núñez Cabrerizo y Oeste parcelas de D. Juan Baena Bernal y D^a Carmen Baca Martos.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 108).

Parcela nº 109

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Juan Baena Bernal
Hnos. Martires Juan y Lisardo
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.597 m²

Linderos: Norte parcela de D^a Carmen Baca Martos, Este parcela de D. Antonio Román García, Sur parcela de D^a Aurora Núñez Cabrerizo y Oeste parcela de Hros. de D^a Isabel Montes Bernal.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 109).

Parcela nº 110

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario Hros. de D^a Isabel Montes Bernal
Hnos. Martires Juan y Lisardo
LANTEIRA

Arrendatario: D. José Montes Arribas

Amargura

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.500 m²

Linderos: Norte parcela de C.A.M., Este parcelas de D^a Carmen Baca Martos y D. Juan Baena Bernal, Sur con parcela de D^a Aurora Núñez Cabrerizo y Oeste con parcelas de D^a Adela Alcalá Medina y D. José Ant. Machado Ruz.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 110).

Parcela nº 111

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Juan Tejada Tapias
Masnou, 10-12 ático 3º
EL PRAT DE LLOBREGAT (Barcelona)

Arrendatario: D. Torcuato Tejada Tapias

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.000 m²

Linderos: Norte con de Alberto Cobo Pleguezuelos y C.A.M. Este con C.A.M. Sur con C.A.M. y parcela de Juan Gómez López y Oeste con C.A.M.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 111).

Parcela nº 112

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Alberto Cobo Pleguezuelos
Carretera
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.800 m²

Linderos: Norte parcela de Torcuato Cabrerizo Gómez y C.A.M., Este C.A.M. y parcela de D. Juan Tejada Tapias, Sur con esta misma parcela y Oeste con parcela de D. Bautista Cobo Peralta.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 112).

Parcela nº 113

Término municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario D. Bautista Cobo Peralta
Bda. Marquesado
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 2.160 m²
Linderos: Norte parcela de D. Torcuato Cabrerizo Gómez, Este parcela de D. Alberto Cobo Pleguezuelos, Sur parcela de C.A.M. y Oeste C.A.M. y parcela de hros. de Jerónimo Raya.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 113).

Parcela nº 114

Término municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario D. Manuel Medina López
Dr. Medina Olmos
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 1.030 m²
Linderos: Norte parcelas de D. Torcuato Cabrerizo Gómez y Hros. de D^a Isabel Montes Bernal, Este parcela de C.A.M., Sur parcelas de D. Antonio Román García y Hros de Jerónimo Raya y Oeste parcela de Hros. de D. Francisco Pleguezuelos Lozano.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 114).

Parcela nº 115

Término municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario Hros. de D. Francisco Pleguezuelos Lozano
Bda. Marquesado
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 1.050 m²
Linderos: Norte parcela de Hros. de D^a Isabel Montes Bernal Este parcela de D. Manuel Medina López, Sur parcela de D. Antonio Román García y Oeste parcelas de D^a Carmen Baca Martos y D. Torcuato Cabrerizo Gómez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 115).

Parcela nº 116

Término municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario D^a Carmen Baca Martos
Plaza del Generalísimo
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 2.256 m²
Linderos: Norte parcela de D. Torcuato Cabrerizo Gómez, Este parcelas de Hros. de D. Francisco Pleguezuelos Lozano y D. Antonio Román García, Sur parcela de D. Juan Baena Bernal y Oeste parcelas de Hros. de D^a Isabel Montes Bernal y C.A.M.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 116).

Parcela nº 117

Término municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario D. José Anto. Machado Ruz
Barrio S. Antonio
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 2.489 m²
Linderos: Norte parcelas de D. Sacramento Manzano Torres y C.A.M., Este parcela de Hros. de Isabel Montes Bernal, Sur parcela de D^a Adela Alcalá Medina y D. Manuel Gámez Torres y Oeste parcelas de C.A.M.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 117).

Parcela nº 118

Término municipal de: Lanteira
Paraje: El Espino
Propietario D. Antonio Núñez Baena
Cortijo Las Mozas
LOJA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo
Superficie de la parcela: 1.360 m²
Linderos: Norte parcela de D. Félix López Baena, Este parcela de C.A.M., Sur parcela de D. Manuel Gámez Torres y Oeste parcela de D. Fco. Valenzuela Vargas.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 118).

(Continuará)

CAJA RURAL «NTRA. MADRE DEL SOL»

ANUNCIO de la Caja Rural «Nuestra Madre del Sol», de Adamuz (Córdoba), por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria de Socios.

Por el medio de la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios de esta Caja Rural, a celebrar en nuestro domicilio social el día veintisiete del actual mes de noviembre, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas treinta minutos en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior.
- 2º Dar cuenta de la firma del Convenio-Marco BCA-Cajas Rurales.
- 3º Autorizar, si procede, al Consejo Rector para la firma del Convenio Individual de Asociación entre el Banco de Crédito Agrícola y esta Caja Rural, así como de los Reglamentos que lo desarrollan.
- 4º Concretar la remuneración a percibir por miembros del Consejo Rector con dedicación plena.
- 5º Propositiones, ruegos y preguntas.

Adamuz a cartoce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Consejo Rector

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO-CAJA RURAL «NUESTRA SRA. DE GUADALUPE»

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa de Crédito-Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe», por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria de Socios.

Ruego a V. asista a la reunión de la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar, en el domicilio social de esta Caja Rural, calle Natali Rivas núm.28, Baena, el próximo día 4 de diciembre, a las 10'30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el orden del día que abajo se expresa, encareciéndole su asistencia.

ORDEN DEL DIA

- 1º Adopción sobre firma del acuerdo individual Banco de Crédito Agrícola Cajas Rurales Asociadas.
- 2º Inversiones del Fondo de Educación y Obras Sociales.

Baena, 18 de noviembre de 1983.- El Secretario del Consejo Rector, Guillermo Cabezas Turmo.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984

1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán **POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES**. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si la suscripción se realizara dentro del mes de Marzo, su importe para los nueve meses restantes es de 3.300 pts. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO** a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

5. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 5.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de suscripciones para 1984, en los últimos momentos, y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1984, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad, y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del Giro Postal.